



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE CRITERIOS DE APLICACIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR EN LA UPV

Aprobado por Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2025

El 25/04/2024 el Consejo de Gobierno de la UPV aprobó una serie de criterios destinados a adaptar las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) a las convocatorias de acceso a la figura de Profesorado Ayudante Doctor. La experiencia de un año hace aconsejable incorporar correcciones y mejoras técnicas en el procedimiento aplicable a estos concursos.

Por otra parte, la convocatoria de concursos de contratación de Profesorado Ayudante Doctor con un número de plazas significativo y el hecho de que este proceso va a prolongarse en el tiempo, aconsejan flexibilizar los criterios de configuración de las comisiones de selección que se estaban empleando y que dificultaban sensiblemente la conformación de estas comisiones para la resolución de los concursos en los plazos perentorios que se vienen exigiendo.

Por último, debe incorporarse a los baremos aplicables en los concursos el «mérito preferente» previsto en la DT 8ª a) LOSU, en aquellas convocatorias destinadas a la incorporación de talento docente e investigador, y en la destinadas a proveer las necesidades docentes derivadas de las disminuciones de dedicación del Profesorado asociado y ayudante doctor derivadas de la aplicación de la LOSU. Este aspecto ha sido negociado en el seno de la Mesa General de Negociación.

Por razones de técnica normativa y seguridad jurídica este nuevo acuerdo deja sin efecto el anterior, evitando así remisiones circulares entre normativas reguladoras.

En consecuencia, previo informe de la Comisión de Promoción del Profesorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, el Consejo de Gobierno ACUERDA:



CRITERIOS DE APLICACIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR EN LA UPV

1.PROCEDIMIENTO: NORMAS GENERALES

La comisión de los concursos valorará el historial académico, la experiencia docente y la investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento. Asimismo, se valorará el dominio de la materia y el proyecto docente, permitiendo contrastar sus capacidades para la exposición y el debate, que se realizará en sesión pública ante la Comisión.

Los concursos se regirán por los principios de mérito y capacidad, de garantía de la igualdad de oportunidades, de trato entre hombres y mujeres, y de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Las reuniones de la Comisión de selección podrán realizarse de forma presencial, o total o parcialmente telemática en función de las circunstancias de los integrantes y el contexto. Este régimen de reuniones deberá ser adoptado por la Comisión a propuesta de su Presidencia y publicado en la web del departamento o, de no ser posible, en el Tablón de Anuncios. Se especificará el carácter presencial o telemático de la reunión de constitución, y de los actos de defensa del proyecto docente y entrevista.

Se publicarán las instrucciones necesarias para las personas candidatas, en especial para el acto de defensa del proyecto docente, y se emplearán tecnologías que permitan la interacción entre los aspirantes y la Comisión, y la difusión pública no limitativa.

En el acto de constitución, con carácter previo al inicio de la valoración de los méritos de las personas candidatas, la Comisión determinará los criterios específicos de valoración, que deben ponderar la adecuación de la actividad y méritos al perfil de la plaza que se detalle en la convocatoria.

El acuerdo que apruebe estos criterios se publicará en la web del departamento o, en caso de no ser posible, en el Tablón de Anuncios.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, salvo por razones técnicas acreditables.

Las convocatorias se publicarán oficialmente en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*, y con carácter informativo en la página web de la UPV.

La UPV podrá establecer medidas de acción positiva en los concursos para favorecer el acceso equilibrado de las mujeres.



2.PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se articulará de dos fases:

1ª Concurso de méritos. Se valorarán los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, hasta un máximo de 10 puntos, sin perjuicio de la aplicación de «méritos preferentes» que prevean las convocatorias. Para superar esta fase será necesario un mínimo de 3 puntos.

2ª Defensa del proyecto docente y entrevista. Se publicará el acuerdo de convocatoria (indicando el medio, lugar, fecha y hora) a las personas aspirantes que superen la fase de concurso a una entrevista personal y defensa del proyecto docente.

En el caso de un número elevado de concurrentes, la Comisión, podrá acordar que únicamente sean citadas aquellas personas candidatas que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la fase de concurso de méritos y que sumando los puntos obtenidos con el máximo posible de la fase segunda no puedan ser superadas por el resto de las personas aspirantes.

El proyecto docente deberá versar sobre todas las asignaturas que figuren detalladas en el perfil de la plaza, al menos una de ellas será básica/obligatoria vinculada con el área de conocimiento/perfil de la plaza.

En el caso de que el perfil no especifique asignaturas, el proyecto versará sobre una asignatura básica/obligatoria, a elección de la persona aspirante, vinculada al área de conocimiento.

La entrevista personal tiene como objeto perfilar la selección y versará sobre los méritos, historial académico, investigador y profesional, la transferencia de conocimiento, el dominio de la materia, y sobre aquellos otros aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados con el perfil docente de la plaza. Las personas extranjeras deberán poseer un conocimiento de la lengua castellana suficiente a juicio de la Comisión.

Deberá acreditarse el conocimiento adecuado y suficiente de una lengua extranjera si es requerido en la convocatoria.

Esta segunda fase se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 2 puntos.



Finalizadas ambas fases, la Comisión realizará una valoración sobre cada persona candidata, ajustada, en todo caso, a los criterios generales y específicos acordados. Una vez finalizado el proceso de selección la Comisión publicará los resultados de la evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, en la web del Departamento y, de no ser esto posible, en el Tablón de Anuncios.

De acuerdo con estas valoraciones, la Comisión propondrá a las personas seleccionadas, sin poder proponer mayor número que el de plazas convocadas; asimismo, podrá proponer, motivadamente, la no provisión de plazas.

3.COMISIONES DE SELECCIÓN

Las comisiones previstas en las convocatorias actuarán de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad, y su composición será equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones objetivas debidamente motivadas.

Cada Comisión estará compuesta por cinco personas, con voz y voto, de las cuales solo dos podrán pertenecer al profesorado de la Universitat Politècnica de València. El resto de los integrantes serán externos a la UPV y elegidos por sorteo público, de entre una lista cualificada de profesorado y personal investigador, no pudiendo pertenecer más de dos personas a una misma universidad. Con los mismos criterios se configurará la relación de suplentes.

El profesorado de la UPV deberá estar adscrito a cualquier área de conocimiento del departamento en el que se oferte la plaza, o a la misma área de conocimiento o área afín si está adscrito a otro departamento. El profesorado que no pertenezca a la Universitat Politècnica de València deberá estar adscrito al área o áreas afines al de la plaza.

Los integrantes de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos de Profesorado Docente e Investigador o ser profesores con vinculación permanente en figuras de superior categoría a las de Profesorado Ayudante Doctor, y contar con, al menos, una evaluación positiva de su actividad investigadora y de su actividad docente.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión serán designadas a propuesta del Consejo de Departamento, que deberá proponer tres personas para cada función.



Para el nombramiento del resto de integrantes de la Comisión, el departamento elaborará una lista cualificada de profesorado y personal investigador con un mínimo de 15 personas, de entre las que se realizará el sorteo público, proponiéndose tres vocales titulares y cuatro suplentes por cada uno de ellos. El sorteo determinará el orden de prioridad para la designación de los integrantes de la Comisión.

El vicerrectorado competente en Profesorado con el fin de facilitar la confección de esta relación facilitará una base de datos orientativa de personal docente e investigador. La propuesta de lista cualificada, aprobada por el Consejo de Departamento se remitirá al vicerrectorado competente en Profesorado en el plazo requerido; en caso de no recibir propuesta ésta será realizada por la Comisión de Promoción de Profesorado.

Se publicarán en la página web de la UPV los currículos anonimizados de las personas integrantes de las comisiones.

Los integrantes de las comisiones deberán abstenerse o ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Hasta la entrada en vigor de la relación de especialidades de conocimiento a las que hace referencia la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio las referencias a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre. Hasta ese momento, se podrá determinar un perfil en la descripción de la plaza en los concursos de acceso a plazas de profesorado laboral a los que hace referencia el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, de acuerdo con la normativa vigente a la entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007.

5. "MÉRITO PREFERENTE" APLICABLE EN LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

En los concursos de acceso a la figura de Profesorado Ayudante Doctor, destinadas a la incorporación de talento docente e investigador destinadas a proveer las necesidades docentes derivadas de las disminuciones de dedicación del Profesorado asociado y ayudante doctor derivadas de la aplicación de la LOSU, de acuerdo con lo previsto en el apartado a) de la Disposición Transitoria 8ª de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) constituirá un mérito preferente adicional a los otros dos (estancias y acreditación) el "haber desempeñado en la fecha de la publicación de



la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre”.

De forma homogénea al utilizado en el caso de la DT 3ª.1 LOSU, el factor aplicable a este mérito en el conjunto del baremo del concurso es 0.2

6. Este acuerdo deja sin efecto el adoptado por el Consejo de Gobierno el 25/04/2024 sobre «Criterios Adaptación a la LOSU de los procesos de selección del Profesorado Ayudante Doctor en la UPV».